



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

San Luis, 22 de Agosto de 2015

VISTO:

Que la Ordenanza Nº 33/03 Carta Orgánica de la DOSPU y su modificatoria Ord. C.S. Nº 44/12 contemplan la posibilidad de reglamentar los servicios asistenciales de los afiliados de la DOSPU, se establece la cobertura del Plan de SALUD MENTAL y

CONSIDERANDO


Que la **LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL Nº 26.657** tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional. En el marco de la presente ley se reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.


Que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en relación con los servicios de salud.

Que los trastornos mentales y por uso de sustancias psicoactivas representan, por un lado, una gran carga en términos de morbilidad, mortalidad y discapacidad, y por otro lado, un alto número de personas afectadas no acceden a un diagnóstico y tratamiento adecuado.

Que los servicios y efectores de salud públicos y privados, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, deben adecuarse a los principios establecidos en la presente ley.

Que el proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud.


Lic. OSVALDO ALCALA
DIRECTOR TITULAR
Directorio DOSPU


Nora R. ANBRADA
PRESIDENTE
DOSPU - UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

Que la internación involuntaria de una persona debe concebirse como recurso terapéutico excepcional.

Por todo ello y en uso de sus atributos.

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION DE LA OBRA SOCIAL
PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO - D.O.S.P.U.- EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES RESUELVE:**

Artículo 1º: Que la atención en salud mental esté a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente. Se incluyen las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería, terapia ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes; o las que cada caso específico requiera.

Artículo 2º: El afiliado titular o persona autorizada solicitará por nota la incorporación al tratamiento, acompañando el informe del profesional médico. La solicitud será evaluada por Auditoría y Dirección médica para registro y seguimiento de la evolución de la patología tratada, mediante informes que deberán elevarse mensual o trimestralmente.

Artículo 3º: Internación: se cubrirán patologías agudas en las modalidades institucionales u hospital de día. **Hasta 30 días por año calendario.**

Artículo 4º: El plazo máximo de reconocimiento del tratamiento será de 2 años, para cualquiera de las modalidades requeridas, aun cuando se produzcan cambios de una a otra evolución o retroceso en el tratamiento. En ese caso será necesaria la presentación de informe completo justificando dicho cambio.

El servicio se brindará con la siguiente cobertura:

1. Ambulatorio simple: 75%
2. Tratamiento ambulatorio Intensivo: Media Jornada: 75%

Lic. ORLANDO ALCALÁ
DIRECTOR TITULAR
Dirección DOSPU

3. Nora Raquel ANDRADA
PRESIDENTE
MOC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

3. Jornada Completa: 75%
4. Tratamiento de Internación: 80%

Artículo 5º: En las instituciones por convenio el afiliado presentará un pedido mensual o trimestral por la prestación y DOSPU extenderá la respectiva orden de autorización.

Artículo 6º: Cuando el afiliado opte por una institución sin convenio dentro o fuera de la provincia, en este último caso por la Red COSUN o fuera de ella, el porcentaje de reconocimiento será el establecido por DOSPU, con el tope de los que reconoce en las instituciones por convenio. Ante esta alternativa será necesaria la evaluación del servicio y del tratamiento, por parte de la Auditoría Médica y Dirección Médica con la autorización final emitida por el Directorio de la DOSPU, el reconocimiento será por reintegro y serán requeridos cualquier otro informe necesario para la continuidad del tratamiento.

Artículo 7º: Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Lic. ORLANDO ALCALA
DIRECTOR TITULAR
Directorio DOSPU

Ing. Nora Raquel ANDRADA
PRESIDENTE
DOSPU - UNSL